



VISADO DE ESTUDIOS - REQUISITOS PREVIOS

Información previa en caso de que la persona solicitante solicite visado como parte de un grupo:

- La universidad o programa de estudios debe gestionar todas las solicitudes de visados de sus estudiantes, a través de un único representante.
- El representante de la universidad o programa debe solicitar cita a la Sección de Visados por correo electrónico a cog.nuevayork@maec.es, para presentar todas las solicitudes conjuntamente.
- El representante deberá entregar al Consulado una lista con nombres, apellidos y nacionalidades de todos los solicitantes, incluyendo también el importe total de las tasas. Las **tasas solo pueden abonarse** mediante un único money order, por el importe total de todas las solicitudes.
- El representante de la universidad o programa deberá acudir en persona al Consulado, tanto para la entrega de las solicitudes como para la recogida de las resoluciones.
- Las distintas solicitudes deberán estar claramente agrupadas por criterios de duración del programa de estudios –a) solicitudes de estudiantes que cursarán programas de hasta 180 días; b) solicitudes de estudiantes que cursarán programas de más de 180 días- y de universidad/ciudad de destino.
- Si alguna de las solicitudes no cumple los requisitos específicos (ver apartado “Requisitos específicos”), el Consulado se reserva el derecho de rechazar todas las solicitudes de ese grupo;
- Si hay algún menor de 18 años entre los solicitantes, será obligatorio incluir el documento por parte de los padres o guardianes (ver “Requisitos específicos”).

Para aquellos solicitantes que no sean parte un grupo:

Para concertar una cita para este tipo de visado, deberá acceder al siguiente [enlace](#). Si no puede encontrar cita disponible de su conveniencia, revise el sistema de citas en línea frecuentemente, ya que las cancelaciones son habituales.

Otras consideraciones:

Pueden solicitar visado de estudios en este Consulado quienes tienen **residencia permanente o estudian en un centro en la demarcación de este Consulado** (Nueva York, Nueva Jersey, Connecticut, Pensilvania o Delaware). En caso contrario, busque el [consulado que corresponda](#).

Si la estancia en España es menor de 90 días:

- los **ciudadanos estadounidenses no precisan visado** para estancias de estudios de **menos de 90 días** en España.
- los nacionales que **no son ciudadanos de la UE o son de países que necesitan visado** para viajar a países de la zona Schengen según el siguiente [listado](#), deben obtener un [Visado Schengen](#) para programas de estudios de menos de tres meses.

¿QUÉ ES UN VISADO DE ESTUDIOS?

El visado de estudios habilita a permanecer en España para estudiar o realizar trabajos de investigación para estancias de **más de 90 días**.

Este visado será sellado en el pasaporte antes de partir de EEUU y deberá ser presentado ante las autoridades fronterizas en el punto de entrada de los países Schengen.



En casos de familia podrá solicitarse simultáneamente visado para **cónyuge e hijos** menores de 18 años del estudiante, aportando documentación original que acredite los vínculos familiares.

Generalmente, el proceso de este visado conlleva un plazo mínimo **de dos a cuatro semanas**. Durante este tiempo **no podrán hacerse consultas telefónicas o por correo electrónico** sobre el estado de la tramitación.

El visado autorizará a estudiar en España durante el periodo solicitado, como se especificará en el mismo (“del...al...”). Tenga en cuenta el orden de las fechas en Europa: día/mes/año.

Si su estancia es superior a 180 días, primero debe solicitar un visado a tal fin. Durante el primer mes a contar desde su llegada a España, deberá también solicitar la prórroga de estancia hasta completar sus estudios y la correspondiente tarjeta de estudiante en una [Comisaría de Extranjería de la Policía Nacional](#).

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas solicitantes de visado de estudios **deberán remitir al representante de la universidad o programa** los siguientes documentos. Una vez aceptado a trámite el expediente, no se devolverá ningún documento:

1. **Pasaporte: original y una fotocopia.** El pasaporte deberá ser válido para el periodo de estancia solicitado en España y disponer de al menos dos páginas en blanco. No se aceptarán pasaportes sin el resto de la documentación. **Nota:** cuando la persona solicitante presente solo **fotocopia** del pasaporte -porque necesite mantener el original durante el proceso de tramitación-, posteriormente y una vez recibida la resolución deberá presentarse **en persona** en el Consulado con el pasaporte original para poder completar el proceso.
2. Un **formulario** de **Solicitud de Visado Nacional**, debidamente cumplimentado y firmado. El formulario deberá estar firmado y rellenado con letra de imprenta. Deberá incluir **correo electrónico** de la persona solicitante, para posibles consultas desde el Consulado.
3. **Fotocopia** de **uno de los siguientes documentos** de identidad: carné de conducir (*US Driver's License*), documento de identidad estatal (*US state ID card*) o carné de estudiante en vigor (*current student ID*). No incluir originales ni tampoco documentos no requeridos (ej.- *Social Security card*).
4. **Una fotografía** en color y con fondo blanco, de tamaño 2x2 pulgadas (51x51 mm), impresa en papel de fotografía y obtenida durante los últimos 6 meses. Deberá ir **pegada** –no grapada, ni adjuntada con clip- en el espacio reservado para la misma del formulario de solicitud.
5. **Carta de nombramiento** del programa de auxiliares de conversación.
6. **Solo para solicitantes no estadounidenses:** prueba de **estatus migratorio en EEUU:** deberán aportar **copia** –no original- de *Alien Registration Card* o *US Visa* con I-20/IAP-66 (excepto B-1/B-2).
7. **Solo para menores de 18 años:** carta de autorización para solicitar el visado. Deberá ser una carta ante notario de los padres o guardianes, en la que se autoriza al menor para solicitar el visado. Asimismo, se requiere certificado literal de nacimiento del menor.

PARA ESTANCIAS SUPERIORES A 180 DÍAS, SE NECESITARÁ PRESENTAR ADEMÁS:

1. **Fotocopia** del **certificado de antecedentes penales** o documento equivalente, en el caso de solicitante mayor de edad penal (18 años), que debe ser expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido periodos de más de 6 meses durante los últimos 5



años, y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. Deberá estar **certificado con la “Apostilla de la Haya”** o, si es de un país no firmante del "Convenio de La Haya", legalizado con el sello del Ministerio de Exteriores del país más traducción al español. Tanto el original del certificado de antecedentes penales como del documento de la apostilla deben conservarse y llevarse a España, en caso de que la Policía los requiera. Para **Estados Unidos** se aceptarán los certificados expedidos por el **F.B.I.** o por la **Policía Estatal**. Los certificados expedidos por la **Policía Local no se aceptan**. Le recordamos además que dichos certificados necesitan la **“Apostilla de la Haya”** para ser válidos en España. La página web del F.B.I. dispone de un apartado de “FAQ” donde viene indicado el proceso para que el certificado sea apostillado en el momento de su solicitud.

2. **Certificado médico** (solo para estancias superiores a 180 días): declaración de un médico en su papel con membrete indicando que ha examinado al estudiante y que lo encuentra en buen estado físico y mental para viajar y estudiar en el extranjero y que no padece enfermedades contagiosas, drogadicción o enfermedad mental. El certificado debe hacer constar expresamente que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pudieran tener repercusiones de salud pública graves, de conformidad con lo dispuesto en el [Reglamento Sanitario Internacional 2005](#) de la Organización Mundial de la Salud.

• **EL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN NUEVA YORK SE RESERVA
EL DERECHO DE EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL** •